

La Libertad, 19 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN No. 002-GG-JP-DIR-2024**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE  
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD, LALITRAN E.P**

**CONSIDERANDO. -**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 Ibidem indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica.

**Que**, el inciso primero del artículo 315 ibidem estipula que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";

**Que**, el artículo 425 ibidem establece de manera directa la jerarquía de la aplicación de las normas, por ende, una ordenanza como es el caso que nos ocupa, no puede estar por encima de una Ley, como lo es La Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas en su numeral 2 manifiesta la necesidad de promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por este.

**Que**, el artículo 6 ibidem establece la organización empresarial, misma que estará conformada por un Directorio y por la Gerencia General.

**Que**, el artículo 8 ibidem estipula que la presidencia de dicho directorio será designada al Alcalde, Alcaldesa o su respectivo delegado quien deberá ser funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Que**, el artículo 9 ibidem en la totalidad de sus numerales establece las atribuciones del directorio, mismo que deberá guiar a la Empresa Pública al desarrollo, inversión, reinversión, desinversión, aprobar políticas estratégicas, aprobar presupuesto general, aprobar y modificar el Orgánico Funcional, autorizar créditos o líneas de créditos, enajenación de bienes, conocer y resolver sobre el

informe anual del Gerente General, como los estados financieros de la misma, disponer el ejercicio de las acciones legales pertinentes en defensa de la Empresa Pública, entre otras que designe la Ley.

**Que**, el artículo 11 de la misma ley en su numeral 2 reitera la capacidad del Gerente General de cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables cuando estas sean violentadas.

**Que**, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

**Que**, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: "Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; la evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...); para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos".

**Que**, mediante Convocatoria a Sesión Ordinaria Nro. 002-GG-JP-DIR-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por el Ab. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General de LALITRAN-EP, se convocó a una sesión ordinaria la cual será llevada a cabo en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, el día lunes 19 de febrero del presente año a las 15h00, en donde el orden del día es la siguiente

1. Conocimiento y aprobación del Orden del día
2. Conocimiento y aprobación del Instructivo de Renovación o Registro de Permiso/Contrato de Operación emitido por la Empresa Pública Municipal Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", para las Operadoras de Transporte Terrestre Público y Comercial, cuyos títulos habilitantes se encuentran vencidos.
3. Conocimiento del Contrato de Comodato o Préstamo de uso debido al convenio existente entre la Empresa Pública LALITRAN-EP y la Comisión de Tránsito del Ecuador.
4. Conocimiento del estado de las asignaciones pendientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Libertad a la Empresa LALITRAN-EP, que han afectado a la información financiera que se ha entregado al Ministerio de Finanzas, en el informe a diciembre 2023.

**Que**, en la provincia de Santa Elena, cantón La Libertad, el día 19 de febrero del presente año, a las 15h00 aproximadamente, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, luego de haber escuchado y tratado los temas que expuso el Ab. Juan Pazmiño Pesantez, Secretario General del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN-EP.

## RESUELVE. –

1. **CONOCER Y APROBAR** el Instructivo de Renovación o Registro de Permiso/Contrato de Operación emitido por la Empresa Pública Municipal Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", para las Operadoras de Transporte Terrestre Público y Comercial, cuyos títulos habilitantes se encuentran vencidos.
2. **CONOCER** el Contrato de Comodato o Préstamo de uso debido al convenio existente entre la Empresa Pública LALITRAN-EP y la Comisión de Tránsito del Ecuador.
3. **CONOCER** el estado de las asignaciones pendientes del Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal La Libertad a la Empresa LALITRAN-EP, que han afectado a la información financiera que se ha entregado al Ministerio de Finanzas, en el informe a diciembre 2023.

En virtud de lo expuesto y tomando en consideración el análisis detallado de los temas propuestos y tratados, se procede a suscribir la presente Resolución en unidad del acta, el Sr. Francisco Tamariz Guerrero, Presidente del Directorio LALITRAN EP., y el Ab. Juan Pazmiño Pesantez, Secretario General del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN EP.

Dado y firmado en el cantón La Libertad, el 19 de febrero de 2024.



**Sr. Francisco Tamariz Guerrero.**  
**Presidente del Directorio LALITRAN EP.**



**Ab. Juan Pazmiño Pesantez.**  
**Secretario General del Directorio LALITRAN EP.**